



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

11992 BASES EDUCADOR/A INFANTIL

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL, DEL SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE LAS CUALES:
DOS (2) DE NATURALEZA FUNCIONARIAL POR OPOSICIÓN LIBRE (CÓDIGOS 1304007 Y 1304011)
UNA (1) DE NATURALEZA LABORAL POR OPOSICIÓN LIBRE (CÓDIGOS 2304023)
UNA (1) DE NATURALEZA FUNCIONARIAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA (CÓDIGO 1304003)
UNA (1) DE NATURALEZA LABORAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA (CÓDIGO 2304002)

BASE PRIMERA. Preliminar:

La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, así como en la legislación vigente en esta materia.

BASE SEGUNDA. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, como personal funcionario de carrera, las plazas que figuran en el encabezado, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, destinadas a la realización de las siguientes funciones específicas:

“Le corresponden las funciones, entre otras, propias de su cargo en el centro, en la atención a los niños dentro de su horario docente.

Al margen de estas, y de conformidad con la legislación vigente, dentro de la parte de la jornada no destinada a horario de atención a los niños/as, se dedicará, entre otras, a la realización de otras actividades, como: la atención personalizada de las familias, las reuniones con los profesores/as,



educadores/as del centro para coordinar actuaciones, la realización de informes sobre la evolución de los niños/as a su cargo de forma periódica, la elaboración de la programación general anual del centro correspondiente al nivel educativo, así como la memoria de actividades y su evaluación, el desarrollo de las actividades educativas que le encomiende la dirección del centro, así como su programación para cumplir con objetivos determinados, dentro de la calendarización propia del centro, así como otras propias por razón del puesto que puedan corresponderle.”

Las plazas del turno libre (personal funcionario y laboral) se cubrirán siguiendo el orden establecido en el encabezado de estas bases. Los turnos de promoción interna se cubrirán de conformidad con la naturaleza de la plaza ocupada previamente, de personal funcionario o laboral.

BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes:

- Estar en posesión del título de Técnico en Educación Infantil, o cualquiera de las enumeradas en el art. 11 del Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, que establece las titulaciones que debe poseer el personal que presta atención educativa directa al alumnado en los centros de Educación Infantil de primer ciclo.
- Estar en posesión del título de nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano, o superior.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente.

Los aspirantes del turno de promoción interna, además, deberán acreditar ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcoy, ocupando una plaza del antiguo Grupo C2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios en dicho grupo para el turno de personal funcionario, y acreditar ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcoy, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios para el turno de personal laboral.

BASE CUARTA. Derechos de examen:

Quedan fijados en 37,68 €, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que también regula las exenciones y bonificaciones existentes, o las que pudieran aprobarse con posterioridad a este acuerdo.



BASE QUINTA. Tribunal calificador:

Será de categoría segunda, y estará compuesto por:

- Presidente: Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios designados por el Presidente de la Corporación, uno de los cuales podrá ser propuesto por la Dirección General de Administración Local.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

BASE SEXTA. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en lo no previsto en estas bases.

BASE SÉPTIMA. Ejercicios:

La convocatoria constará de tres ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 10 preguntas a desarrollar sobre los temas que figuran en el temario específico que se recoge en el Anexo II de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

Se valorarán los conocimientos, el planteamiento y la exposición.

Una vez finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal podrá determinar, o no, que cada aspirante proceda a la lectura del mismo. En el caso de que cada aspirante lea su ejercicio, el Tribunal podrá formular al aspirante todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con las preguntas formuladas.



Este ejercicio será valorado con un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener al menos 10 puntos para considerarlo superado.

Segundo Ejercicio: Consistirá en realizar diversos supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y conocimientos inherentes al mismo.

La duración de este ejercicio será de dos horas.

Una vez finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal podrá determinar, o no, que cada aspirante proceda a la lectura del mismo. En el caso de que cada aspirante lea su ejercicio, el Tribunal podrá formular al aspirante todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con los supuestos formulados.

Este ejercicio será valorado con un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener al menos 10 puntos para considerarlo superado.

Tercer Ejercicio: Consistirá en una batería de 40 preguntas tipo test sobre el contenido del temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de una hora.

Las contestaciones correctas tendrán un valor de 0,25 puntos, y cada una de las contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos a la nota total. Así, este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerarlo superado.

Los aspirantes de promoción interna, que para ocupar la plaza en propiedad actual hayan superado en sus respectivas Oposiciones un ejercicio sobre materias comunes que haya constituido al menos una quinta parte del programa, y que incluya temas de Constitución Española, Organización del Estado, Estatuto de Autonomía, Régimen Local, Derecho Administrativo General, Hacienda Pública y Administración Tributaria, quedarán exentos de la realización de este tercer ejercicio.



En el turno de promoción interna, este ejercicio será valorado como “apto” o “no apto”, debiendo obtener al menos una puntuación de 5 sobre 10 para ser calificado como “apto”.

BASE OCTAVA. Fase de concurso del turno de promoción interna:

Los aspirantes del turno de promoción interna que hayan superado la fase de oposición, serán valorados por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

1. ANTIGÜEDAD (hasta un máximo de 7 puntos)

- 1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en el mismo subgrupo de clasificación. 0,05 puntos.
- 1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en diferente subgrupo de clasificación. 0,02 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 5 puntos)

- 2.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en el mismo ámbito funcional (servicio o departamento) que el puesto ofrecido en la convocatoria. 0,05 puntos.
- 2.2.- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, con categoría profesional equivalente a la del puesto ofertado: 0,01 puntos. Únicamente se considerará acreditada esta experiencia profesional si se aporta certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y categoría profesional.

3. VALENCIANO (hasta un máximo de 2,5 puntos)

Se valorará el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la siguiente tabla:

- Certificado de nivel B2, C1 o Nivel Medio: 2,00 puntos
- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 2,50 puntos

Sólo se valorará las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.



Serán evaluables los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano de los relacionados en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

4. TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 3,5 puntos)

Se valorarán las siguientes titulaciones adicionales:

- Doctorado o Máster universitario, relacionado con el puesto de trabajo: 3,50 puntos
- Doble grado universitario o equivalente, relacionado con el puesto de trabajo: 3,00 puntos
- Grado universitario o equivalente, relacionado con el puesto de trabajo: 2,50 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior, relacionado con el puesto de trabajo: 2,00 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Medio, relacionado con el puesto de trabajo: 1,50 puntos

No será valorada la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, y de entre las presentadas, únicamente se valorará la más alta.

5. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 6 puntos)

Será de aplicación tanto para aquellos cursados como impartidos por el interesado. Los impartidos puntuarán únicamente en caso de que se realicen en centro público, sea formación reglada u homologada por la Administración.

Los cursos de formación y especialización impartidos por Administraciones Publicas, Organismos Institucionales, Universidades, Colegios Profesionales, o Centrales sindicales acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Publicas, que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán en función de su duración, según el siguiente desglose:



- Cursos relacionados directamente con materias propias del puesto a desempeñar: 0,02 puntos por hora de formación, con un máximo de 1,5 puntos por curso justificado.
- Cursos relacionados directamente con materias propias del puesto o puestos ocupados desde el acceso a la Función Pública, y cursos de prevención de riesgos laborales o igualdad de género, cuando no estén relacionados con el puesto a desempeñar: 0,005 puntos por hora de formación, con un máximo de 0,5 puntos por curso justificado.

En relación a los cursos de formación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los cursos de duración inferior a 10 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.
- No se valorarán cursos duplicados, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que si se valore.
- No se valorarán aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias ya derogadas y/o se entiendan no aplicables.
 - No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.
 - Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

ANEXO I. TEMARIO GENÉRICO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.
- Tema 4. El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El poder judicial y las entidades locales.
- Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 6. Las Entidades Locales: clases y potestades. El municipio: concepto y elementos
- Tema 7. Competencias del municipio. Autonomía Local y Suficiencia Financiera.
- Tema 8. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- Tema 9. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.



- Tema 10. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.
- Tema 12. La Hacienda Local: principios y marco jurídico. La imposición y ordenación de los Tributos. Las ordenanzas fiscales. La participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Tema 13. Los impuestos municipales. Enumeración, naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo.
- Tema 14. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 15. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios generales.

ANEXO II. TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. La Educación Infantil de Primer ciclo. Currículum, orientaciones y estrategias para su desarrollo.
- Tema 2. Legislación educativa para el primer ciclo de Educación Infantil.
- Tema 3. Organización de los centros de Educación Infantil. Órganos de gobierno. El equipo docente. Participación de la comunidad educativa.
- Tema 4. Funciones de las Escuelas Infantiles.
- Tema 5. El proyecto educativo de centro para el primer ciclo de Educación Infantil.
- Tema 6. Características generales de los niños y niñas de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.
- Tema 7. Influencias de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil.
- Tema 8. El desarrollo de la personalidad y el desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 3 años.
- Tema 9. El desarrollo cognitivo hasta los 3 años de edad. La observación y la exploración del mundo físico, natural y social.
- Tema 10. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.
- Tema 11. Desarrollo psicomotor. Procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. La importancia del movimiento libre.
- Tema 12. El papel de la familia en el desarrollo de los niños y las niñas. Colaboración y participación de la familia en la acción educativa del Centro.
- Tema 13. Educación para la autonomía: inicio y desarrollo de la autonomía. Intervención educativa.
- Tema 14. Educación sexual. Construcción de la identidad de género. Estrategias educativas para garantizar el reconocimiento y el acompañamiento de la diversidad.



- Tema 15. Principios de intervención educativa en educación infantil de 0-3 años. Aprendizaje significativo. Metodología basada en la observación y la experimentación.
- Tema 16. Organización de los espacios y materiales en la escuela infantil. Selección, utilización y evaluación de los espacios, equipamientos y materiales didácticos.
- Tema 17. Ritmos y rutinas cotidianas. La atención a las necesidades básicas del niño.
- Tema 18. La literatura infantil. Valor educativo del cuento, la poesía, la imagen... Actividades a partir del cuento.
- Tema 19. La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de actividades musicales. El valor educativo de la canción, las rimas, las canciones de cuna. La cultura popular.
- Tema 20. Alimentación, nutrición y dietética. Actitudes fundamentales. Tratamiento educativo de los momentos de alimentación desde una perspectiva respetuosa de los niños y niñas de 0-3 años.
- Tema 21. Documentación y evaluación del proceso educativo. Técnicas e instrumentos de observación, análisis y registro en el primer ciclo de infantil. El intercambio de información con otros profesionales y la comunicación con las familias.
- Tema 22. La atención a la diversidad del alumnado. Multiculturalidad e inclusión en el primer ciclo infantil. Colaboración del centro con los servicios sociales locales en la prevención e intervención con los niños y niñas en situación de riesgo social.
- Tema 23. El juego infantil: teorías, características y clasificaciones. El juego como actividad espontánea del niño y la niña. Valor educativo del juego. El juego de refugio (regazo) como herramienta de comunicación.
- Tema 24. La función de la educadora o el educador en el primer ciclo de Educación Infantil.
- Tema 25. La incorporación del niño y la niña a la escuela infantil. Familiarización y adaptación.

Alcoy, 14 de diciembre de 2021.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez